

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al Despacho de la señora Juez escrito de solicitud de cumplimiento al fallo de la acción constitucional 2023-00013-00 del 27 de enero de 2023 presentado por el señor LUIS ALFREDO SUAREZ. El día de hoy se entablo comunicación con el señor DAVID PAREDES quien se identificó con C.C. 1.098.686.338 y T.P. 352.499, como abogado que esta brindando el acompañamiento al incidentante, manifestó que a la fecha no se a realizado por parte de ARL AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. lo ordenado en fallo de tutela, referente a LA VALORACIÓN DE PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL a favor del señor LUIS ALFREDO SUAREZ.

Bucaramanga, veintiséis (26) de abril de 2023.

DIEGO ARNALDO LIZCANO PUENTES
SECRETARIO



JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Bucaramanga, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés 2023.

REF: EXP. No. 2023-00013-00. ACCIÓN DE TUTELA de LUIS ALFREDO SUAREZ, en contra de SEGUROS AXA COLPATRIA ARL

Con el fin de decidir sobre el trámite a seguir, respecto a lo manifestado por el accionante, relacionado con el cumplimiento de un fallo de TUTELA proferido en favor de LUIS ALFREDO SUAREZ, de conformidad al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se dispone:

1. Requerir a MARIA TERESA MORIONES ROBAYO, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.472.377, en calidad de apoderada especial de SEGUROS AXA COLPATRIA ARL, siendo su superior jerárquico el Dr. FERNANDO QUINTERO ARTURO, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.386.354, PRESIDENTE DE SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. para que en forma inmediata proceda a dar cumplimiento al fallo de tutela emitido el día veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023). En caso de no ser los encargados de dar cumplimiento a los fallos de tutela emitidos contra la entidad, se solicita que se informe a este despacho.

Para el efecto se les remitirá copia del escrito incidental allegado por el accionante, **concediendo un término perentorio de dos (2) días para descorrer el respectivo traslado, de igual manera y en el mismo término deberán acreditarse la Representación Legal de las mencionadas Entidades.**

Lo anterior so pena de incurrir en Desacato sancionable con arresto y multa de hasta 20 salarios mínimos mensuales.

CÚMPLASE



ANA JOSEFA VILLARREAL GÓMEZ
JUEZ